Ajuntament
del Vendrell

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria accidental del Ayuntamiento de la Villa de Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de Junio de 2018, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

---

Dado que actualmente a Vendrell han dos clubes de Fútbol, El Club de Deportes Vendrell, que dispone de instalaciones deportivas propias y la UD Tancat, que no dispone de instalaciones propias y que desde su fundación ha desarrollado sus actividades en Campos de Fútbol Municipales del Camino de Rueda.

Por el que a la UD Tancat se refiere, durante estos 21 años de cesión de Campos de Fútbol Municipal la UD Tancat ha desarrollado una estructura de club consolidada que lo ha traído a la temporada 2017-2018 a registrar un volumen total de 284 jugadores, repartidos en 24 equipos que van desde la categoría escuela hasta senior.

Además, hay que destacar que en el momento de la firma de este convenio ninguna entidad deportiva de Vendrell ha manifestado la voluntad de crear una nueva escuela deportiva de fútbol a Vendrell, y por lo tanto la necesidad de usar estos campos de fútbol.

De acuerdo con el que se establece el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, se ha redactado un convenio que regula tanto la cesión de uso de los campos de fútbol municipales del Camino de Rueda así como el objeto de la subvención.

Dado que el hecho que a Vendrell no han más Clubes de Fútbol que puedan desarrollar las tareas que garantizan una escuela de fútbol con la estructura y calidad con la que se está realizando actualmente en estas instalaciones municipales dificulta la convocatoria pública. El Ayuntamiento de Vendrell otorgará a la UD Tancat una subvención máxima de 22.000 € (veinte y dos mil euros ) anuales, a cargo de la aplicación presupuestaria 0602 34100 48904, Promoción del Deporte- Unión Deportiva el Tancat.

Dado que la UD Tancat cumple la condición de beneficiario de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 38/2003 y para garantizar que la UD Tancat no está incursa en cabeza de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que regula el Artículo 13 de la Ley 38/2003, la UD Tancat ha entregado la correspondiente declaración jurada.

Dado que la UD Tancat con NIF G-43367895 ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y ninguna deuda tributaria con este Ayuntamiento y ha justificado correctamente todas las subvenciones recibidas por parte de este Ayuntamiento.

Vista la memoria justificativa de fecha 7 de Mayo de 2018, emitida por la técnica de gestión de la Concejalía de Deportes.

Visto el informe jurídico núm. 46/2018 de fecha 22 de Mayo de 2018, emitido por la cabeza de servicios jurídicos de esta corporación.

Visto el informe técnico 2018/038, emitido por la técnica de gestión de la Concejalía de Deportes, de fecha 2 de Junio de 2018, que puede ser consultado a la Concejalía de Deportes, expediente X2018003467.

Visto el informe de intervención 2018/290 de fecha 21 de Junio de 2018, las observaciones del cual han sido enmendadas.

Vista la propuesta del Regidor-Delegado, de Deportes, Salud y Recogida de Residuos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1.º- Facultar al señor alcalde-presidente de la Corporación la firma del convenio.

2.º- Aprobar y proceder a la firma del convenio entre el Ayuntamiento de Vendrell y la Unió Deportiva Tancat, con una duración de 1 año, del 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, que regule la cesión del uso de los campos de fútbol así como el objeto de la subvención.

3.º- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la Unió Deportiva Tancat con NIF G-43367895. El importe máximo de la subvención será de 22.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0602-34100-48904 Promoción y Fomento del Deporte - Subvención Unió Deportiva Tancat del actual presupuesto.

4.º- Publicar este acuerdo en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

5.º- Dar traslado al interesado.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm. 783/15, de 15 de julio de 2015, y publicado al BOPT núm. 173, de 27 de Julio de 2015.

---

Y porque tenga los efectos que correspondan, firmo el presente certificado, extendido al amparo del artículo 206 del ROF, de orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa accidental y con el sello que lo acredita.

El Vendrell, 26 de Junio de 2018

Visto y aprobado
La ALCALDESA ACCIDENTAL,

**CPISR-1 C Eva Maria Serramia Rofes**
**26/06/2018 12:13:37**

**Alba Martí González - DNI 39698627Y (SIG)**
**26/06/2018 11:48:19**

Ajuntament del Vendrell

el V Regidoria d'Esports

# CONVENIO DE COLABORIACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA UD TANCAT

En El Vendrell, el día 6 de julio de 2018.

**REUNIDOS**

Por un lado, el Sr. Martí Carnicer Vidal, alcalde de El Vendrell, en representación del Ayuntamiento de El Vendrell, con domicilio en la plaza Vieja, 1 de El Vendrell, con NIF P-4.316.500-J de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de Julio de 2018.

Por otra parte, el Sr. José Luís Teruel Lamiel, presidente de la UD Tancat, en representación de la UD Tancat, con domicilio en la calle Garraf, 25 del Vendrell, con NIF G-43367895.

**EXPONEN**

- Que desde el 12 de Abril de 1996 la UD Tancat desarrolla sus actividades de fomento del fútbol base en los Campos de Fútbol Municipales del Camino de Roda y que durante estos 20 años la UD Tancat ha desarrollado una estructura de club consolidada que la ha llevado a la temporada 2017-2018 registrar un volumen total de 284 jugadores, repartidos en 24 equipos que van desde la categoría escuela hasta sénior.

- Que la promoción de las actividades deportivas es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo tanto es de su interés apoyar y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra ciudad por la promoción de las actividades deportivas.

- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio se establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto deberán identificar la dotación presupuestaria y en beneficiario al estado de gastos del presupuesto, debiendo ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que se impute, siendo necesario el correspondiente acuerdo de concesión o la redacción y aprobación de un convenio para establecer el régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa sobre subvenciones.

Por todo ello y con el fin de regular la concesión de una subvención a dicha entidad las partes firmantes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes.

**CLAUSULAS**

**Primera.- Objeto y finalidad.** El objeto de este convenio es regular la subvención con la que se dotará a la UD Tancat, para colaborar con la financiación de la entidad para que pueda hacer frente a los gastos de mantenimiento, consumos que se derivan del uso de las instalaciones, así como promover la difusión de las actividades que realiza. Así mismo este convenio regulará la subvención impropia.

**Segunda.- Beneficiario.**

**2.1. Requisitos**

1. Que la UD Tancat ha acreditado documentalmente que está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro público y se ha comprobado que no es deudora por ningún concepto del Ayuntamiento de El Vendrell y ha entregado declaración jurada, por parte de su presidente, de no estar incursa la entidad en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que regula el Artículo 13 de la Ley 38/2003
2. Que la UD Tancat ha acreditado documentalmente que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, mediante presentación de los correspondientes certificados.

**2.2. Obligaciones**

1. La UD Tancat se compromete a que en todos los impresos o en cualquier otro soporte de comunicación que realice la entidad, deberá figurar el escudo corporativo del Ayuntamiento de El Vendrell y la leyenda "Hay colaborar la Concejalía de Deportes.

Ajuntament del Vendrell

el V Regidoria d'Esports

2. Remitir dos ejemplares de todas las publicaciones, carteles, etc. de las actividades en la Concejalía de Deportes (Av. Campo de Deportes, 36).

3. Justificar la aplicación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de El Vendrell al cumplimiento de las finalidades previstas en este convenio.

4. Autorizar al Ayuntamiento de El Vendrell en la reproducción y publicación de imágenes, de forma claramente identificable, en fotografías y grabaciones correspondientes a sus actividades y servicios, y que se expongan públicamente en la página Web, revistas u otras publicaciones internas o de terceros, así como reproducir públicamente para la promoción de las actividades deportivas.

5. La UD Tancat asumirá los gastos de conservación, reparaciones, mantenimiento y limpieza por el desgaste natural de las instalaciones, quedando expresamente incluidos los gastos de gasoil, reparaciones, limpieza y vigilancia de las mismas. El Ayuntamiento de El Vendrell se hará cargo de los gastos de luz y agua de todas las instalaciones cedidas a la UE Tancat. Asimismo la UD Tancat se compromete a utilizar el bien de acuerdo con su naturaleza y entregarlo en el momento de la finalización del convenio en las mismas condiciones que son entregadas. Para verificar el estado de las instalaciones en el momento de la cesión y de la posterior recepción, la comisión de seguimiento formada por el concejal de deportes, el técnico de deportes y dos miembros de la junta directiva de la UD Tancat, realizarán una visita para la verificación de las mismas.

6. La utilización de los Campos de Fútbol por parte de la UD Tancat no estarán sujetos al abono de tasa, dado que las actividades deportivas que se desarrollan son sin ánimo de lucro y con el objetivo de potenciar la práctica del fútbol entre los niños y niñas de entre 4 y 16 años.

7. La UD Tancat entregará en el mes de enero, a la Concejalía de Deportes, una propuesta de utilización, apertura al público, vigilancia y acciones de mantenimiento que realizará a las instalaciones durante el año. Así mismo, la UD Tancat deberá disponer de las licencias y autorizaciones que requiera el uso del bien o la actividad a realizar.

8. La UD Tancat acepta la revocación unilateral por parte del Ayuntamiento de Vic, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el artículo 92.4 de la LPAP.

9. El Ayuntamiento de El Vendrell se reserva la facultad de inspeccionar las instalaciones para garantizar que son utilizadas de acuerdo con los términos de la autorización.

10. La UD Tancat asumirá la responsabilidad derivada del empleo y la obligatoriedad de formalizar la correspondiente póliza de seguros. En otro caso, de conformidad con el artículo 13.2 del Decreto 95/2005, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Plan director de instalaciones y equipamientos deportivos, es preceptiva la suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil por los daños eventuales que se puedan ocasionar a los usuarios, a los practicantes o cualquier otra persona como consecuencia de las instalaciones o de la actividad deportiva.

11. La UD Tancat respetará todo lo que establece la Ley Catalana del Deporte en cuanto a la realización de espectáculos deportivos, y tendrá especial cuidado del cumplimiento de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas y tabaco, utilización del material pirotécnico y de todo lo relacionado con el respeto al orden público en el recinto, así como la prohibición de consumo de tabaco de acuerdo con la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre.

12. De acuerdo con lo establecido por la Ley 26/2015, de 28 de Julio, Artículo 13, punto 5 de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia, todas las personas de la UD Tancat que tengan contacto habitual con menores, es requisito no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores, así como para tráfico de seres humanos. La UD Tancat velará para que todas las personas que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores hayan aportado la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Esta circunstancia el beneficiario deberá acreditar, en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de El Vendrell.

**Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a las mismas actividades. En cualquier caso, conjuntamente con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación subvencionada.

**Cuarta.- Importe y forma de pago**

a. El Ayuntamiento de El Vendrell otorgará a la UD Cerrado una subvención máxima de 22.000 € (veinte y dos mil euros), anuales a cargo de la partida 0602-34100-48904 Promoción Y Fomento del Deporte- Unión Deportiva Cerrado, del presupuesto vigente.

b. El pago de la subvención se realizará previa justificación, a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la UD Tancat, ES75 2100 2726 790 200 103 431 en dos pagos, el primero antes del 1 de Agosto y el segundo antes de 30 de Diciembre de 2018, previamente la UD Tancat habrá acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos por el artículo 88.9 del RGS.

c. Dada la naturaleza de la subvención podrán realizarse pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, siempre que la UD Tancat lo solicite por escrito. La cuantía de estos pagos fraccionados serán equivalentes a la justificación presentada. Estos anticipos no podrán ser superior a dos y la cuantía de las mismas no podrán ser superiores a 15.000 €.

d. El importe concedido tiene el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de las actuaciones resulta inferior a la subvención concedida, ya sea porque lo manifieste el beneficiario o así lo considera el órgano competente al revisar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en base al importe justificado.

e. Cuando a consecuencia de la anulación revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la UD Tancat estará obligada a reintegrar el exceso. Asimismo, también estará obligado a reintegrar la subvención en caso de haber percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuesto previstos en la normativa de la LGS. En cualquiera de estos casos se procederá al reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Con el fin de velar por el cumplimiento del objeto de este convenio, descrito en la cláusula primera, se creará una comisión de seguimiento formada por el concejal de deportes, el técnico de deportes y dos miembros de la junta directiva de la UD Tancat , que se reunirá de forma trimestral. La UD Tancat deberá cumplir con las obligaciones descritas en el punto 2.2 de la cláusula segunda de este convenio.

**Sexta- Forma de justificación y plazo**

La justificación de esta subvención la UD Tancat deberá hacer antes del 15 de Diciembre de 2018, y se hará mediante la presentación del expediente de justificación de actividades al Ayuntamiento. En este sentido la UD Tancat entregará una memoria técnica y económica de cada una de las acciones realizadas objeto del convenio. En la memoria se adjuntarán las facturas acreditativas de los gastos producidos correspondientes al concepto por el que ha recibido la subvención.
Se deberá adjuntar también un ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual, donde conste la colaboración del Ayuntamiento.
Esta documentación deberá contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.
El servicio gestor revisará la documentación presentada, hará copia de la documentación para archivarla al expediente correspondiente y devolver los originales a la entidad.
Dado que el Ayuntamiento tiene el principio de anualidad presupuestaria se subvencionarán las actuaciones realizadas entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2018.

**Séptima.- Subvención impropia**.

El Ayuntamiento de El Vendrell cede la utilización de los campos de fútbol municipales de césped artificial, dos de fútbol 7 y uno de fútbol 11, así como de todos los espacios anexos, vestuarios, local social y almacenes, de propiedad municipal, por el desarrollo de los entrenamientos y partidos de los diferentes equipos, de acuerdo con las necesidades descritas en la memoria técnica facilitada por la UD Tancat y que se ajustan al reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales. Este plan de uso se recoge en las Bases Generales para la concesión de Subvenciones Deportivas aprobadas por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de Julio de 2016.
Durante el resto de horarios, es potestad del Ayuntamiento de El Vendrell la cesión a otros clubes del municipio para la realización de actividades deportivas, el alquiler de los campos para la celebración de eventos deportivos, de acuerdo con las tasas recogidas en las ordenanza fiscal núm. 36 por la utilización del dominio público y prestación de servicios de carácter deportivo por parte del Ayuntamiento de El Vendrell.

**Octava.- Vigencia**

La vigencia de este convenio será del 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de acuerdo con lo establecido en el apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Novena.- Control Financiero**

Según la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario tiene obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

**Décima.- Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell**

El Ayuntamiento de El Vendrell, representado por su alcalde-presidente, señor Martí Carnicer Vidal, se compromete a:

a. Satisfacer el importe de la subvención regulada por este convenio a las cláusulas sexta y séptima de este convenio.

b. Comprobar el cumplimiento y la efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Requerir a la UD Tancat, en su caso, toda la documentación necesaria para el control financiero de subvenciones anteriores y / o de la subvención concedida.

d. Cualquier duda en la interpretación de este documento será resuelto por la comisión de seguimiento en virtud del artículo 49 f) de la LRJSP ..

e. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio, tal y como se prevé en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

**Undécima Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones**

a. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.

b. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud reintegro del 100%.

c. Incumplimiento total de los fines para los que se presenta la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

d. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el Art. 18.4 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre: reintegro del 40%.

e. Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.

f. Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada de forma adecuada.

g. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

**Duodécima Causas de escisión del convenio**

Siendo municipal la titularidad de los campos de fútbol objeto de esta cesión, son motivo de rescisión del presente convenio:

a. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriormente establecidas.

b. La desaparición de la UD Tancat. En este supuesto, la entidad dejará las instalaciones en el mismo estado en que se encuentran en el momento de formalizar el presente convenio.

c. El abandono por parte de la UD Tancat de las tareas de promoción deportiva que actualmente realiza, y en las que se fundamenta la firma del presente convenio.

d. La extinción de la personalidad jurídica del titular de la autorización.

e. Caducidad por vencimiento del plazo.

f. Revocación unilateral de la autorización para el uso de las instalaciones municipales.

g. Mutuo acuerdo.

h. Desaparición de los bienes objeto de la autorización

y. Desafección de los bienes objeto de la autorización

**Decimotercera Prerrogativas del Ayuntamiento de El Vendrell**

Es potestad del Ayuntamiento de El Vendrell la cesión de los campos a otros clubes del municipio para la realización de actividades deportivas, el alquiler de los campos para la celebración de eventos deportivos, de acuerdo con las tasas recogidas en las ordenanza fiscal núm. 36 por la utilización del dominio público y prestación de servicios de carácter deportivo por parte del Ayuntamiento de El Vendrell.

**Decimocuarta.- Régimen jurídico aplicable**

En todo lo no previsto en este convenio serán de aplicación las siguientes normas:

- La Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 26/2015, de 28 de Julio, artículo 13, punto 5, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia
- La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público.
- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.
- El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- El Decreto 336/1988, de 17 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de los entes locales (RPEL).
- El Decreto 179/1995, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- El Decreto 95/2005, artículo 13.2, de 31 de Mayo, por el que se aprueba el Plan director de instalaciones y equipamientos deportivos.
- La Ordenanza reguladora de las bases de subvenciones.

Ajuntament del Vendrell

Regidoria d'Esports

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, del presente convenio, en el lugar y fecha en el encabezamiento.

Martí Carnicer Vidal
Alcalde del Vendrell

José Luís Teruel Lamiel
Presidente UD Tancat

Alba Martí González
Secretaria accidental